

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE LA MEMORIA HISTÓRICA EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA. AÑO 2016

La Ley 52/2007, de 26 de , por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, conocida como la Ley de memoria histórica establece en su Art 11.1 que “Las Administraciones públicas, en el marco de sus competencias, facilitarán a los descendientes directos de las víctimas que así lo soliciten las actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas violentamente durante la Guerra Civil o la represión política posterior y cuyo paradero se ignore.”

En este sentido, y estando presente el deber de cooperación de todas las administraciones en el cumplimiento de la letra y espíritu de dicha ley a lo largo de todo el articulado, la Diputación Provincial de Zaragoza no puede ni quiere abstraerse de dicho mandato legal de cooperación. Entendiendo que son miles los casos de personas desaparecidas durante la contienda y los años de represión inmediatamente posteriores en nuestra provincia, y entendiendo además que las justas pretensiones de los familiares de dichas personas, agrupados en asociaciones de recuperación de la memoria histórica que llevan años trabajando en la búsqueda deben ser públicamente apoyadas, establece estas normas para contribuir en nuestra provincia a la puesta en marcha de una política pública de recuperación de la memoria que pretende el fomento de los valores y principios democráticos, facilitando el conocimiento de los hechos y circunstancias acaecidos durante la Guerra civil y la Dictadura.

Estas Normas regirán la convocatoria de ayudas para las asociaciones, instituciones privadas, fundaciones o entidades análogas, todas ellas sin ánimo de lucro en el ámbito de la provincia de Zaragoza y cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, al Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, a la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Las normas que rigen esta convocatoria de ayudas se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (2016-19) aprobado mediante Decreto de Presidencia nº 336 de fecha 2 de febrero de 2016.

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Área de Cultura y Patrimonio anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes **NORMAS**, siendo en todo caso su norma reguladora la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (BOP nº 99 de 04/05/16):

PRIMERA: OBJETIVOS Y FINALIDAD.- Los objetivos son los siguientes:

1. Fomento de los valores y principios democráticos, facilitando el conocimiento de los hechos históricos acaecidos durante la Guerra Civil y la Dictadura en la provincia de Zaragoza.
2. Contribuir al derecho de las familias de las víctimas en lo que se refiere a la recuperación de sus familiares y a la debida reparación moral.
3. Favorecer el esfuerzo de las asociaciones, instituciones privadas, fundaciones o entidades análogas, todas ellas sin ánimo de lucro en la búsqueda de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Dictadura.
4. Posibilitar la publicación de trabajos sobre la Memoria Histórica relacionados con los períodos de la 2ª República, la Guerra Civil y la Dictadura, ya sean de carácter arqueológico, investigativo o divulgativo, así como el desarrollo de encuentros que favorezcan la reparación moral, personal y colectiva.

La finalidad de la subvención, que se convoca en régimen de concurrencia competitiva, será recuperar la memoria histórica mediante la concesión de ayudas a las asociaciones, instituciones privadas, fundaciones o entidades análogas sin ánimo de lucro, en el desarrollo aquellas acciones tales como exhumaciones, publicaciones y encuentros favorecedores del cumplimiento de la Ley de la Memoria Histórica. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra que pudieran obtener para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de ellas no supere el 80% del coste de la actividad desarrollada.

SEGUNDA: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

En esta convocatoria podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos cuyas acciones, de manera particular o general, contribuyan al proceso de alguno o de todos los aspectos que se expresan a continuación:

EXHUMACIONES:

En este apartado es objeto de subvención el proceso de exhumación: trabajo multidisciplinar que incluye la investigación histórica (recogida de testimonios orales, archivos, hemerotecas, etc.), la excavación arqueológica, el estudio antropológico-forense, el análisis de ADN, la restauración de objetos asociados, la reinhumación en el cementerio (nicho, lápida, etc.), el acto de homenaje y la difusión de la actividad.

PUBLICACIONES

En este apartado es objeto de subvención el proceso de publicación que incluye el trabajo de investigación histórica de los investigadores (archivos, hemerotecas, recogida testimonios orales, la redacción de la publicación...) y el proceso final de maquetación, edición y publicación de libros, revistas.

ENCUENTROS

En este apartado es objeto de subvención la preparación y el desarrollo de Encuentros de la Memoria que tengan un carácter de reparación moral, de manera que en dichos encuentros se ofrezcan acciones de testimonio, de homenaje y de reconocimiento de las víctimas.

TERCERA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

El crédito para esta convocatoria será el previsto en el ejercicio presupuestario de 2016, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 52200/33400/4890400, cuya cantidad asciende a **150.000 Euros**.

CUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

La Diputación Provincial de Zaragoza tendrá en cuenta la presentación de un proyecto de Memoria Histórica en el que se desarrolle alguno o todos los aspectos referidos a exhumaciones, publicaciones y/o encuentros de la memoria histórica, expresados en la Base Segunda de esta convocatoria, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. PROCESO DE EXHUMACIONES - Por cada estudio documental de emplazamiento: 2 puntos - Por cada excavación arqueológica: 6 puntos - Por cada estudio antropológico- forense: 4 puntos - Por cada análisis de ADN: 8 puntos - Por cada reihumación: 6 puntos - Por cada fosa dignificada: 4 puntos	(Hasta un máximo de 30 puntos)
2. PUBLICACIONES SOBRE LA MEMORIA HISTÓRICA - Por cada revista publicada en el presente año: 1 punto - Por cada libro publicado en el presente año: 3 puntos. - Por la edición de folletos divulgativos en el presente año: 1 punto	(Hasta un máximo de 5 puntos)
3. ENCUENTROS SOBRE LA MEMORIA HISTÓRICA - Por cada Encuentro, seminario, congreso o jornadas sobre la memoria histórica: 5 puntos	(Hasta un máximo de 5 puntos)

La subvención se calculará en función del número de puntos que finalmente obtenga cada asociación. El presupuesto total consignado se dividirá entre el número total de puntos obtenidos por todas las entidades participantes que han sido aceptadas. El resultado será un coeficiente que determina el valor económico de un punto. Este coeficiente multiplicado por el número total de puntos obtenidos por cada asociación determinará la subvención correspondiente.

Por cada entidad sin ánimo de lucro solicitante, ya sea asociación, federación o fundación, sólo se podrá presentar un proyecto, el cual podrá ser subvencionado con ayudas públicas hasta un 80% del presupuesto total, estableciéndose una ayuda máxima de acuerdo con los siguientes conceptos, siempre que el presupuesto de esta convocatoria lo permita:

Conceptos	Subvención máxima que se podrá conceder
Exhumaciones	18.750 Euros
Publicaciones	3.125 Euros
Encuentros	3.125 Euros
TOTAL	25.000 Euros

QUINTA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones, instituciones privadas, fundaciones o entidades análogas, todas ellas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que entre sus fines se recoja la recuperación de la memoria histórica, y que tengan su sede en la provincia de Zaragoza, inscritas en el correspondiente Registro Público, y cuyo proyecto esté referido a alguno o a la totalidad de los elementos enumerados en el objeto de esta convocatoria (Norma Segunda), y específicamente destinado a uno o diversos municipios y entidades locales pertenecientes a la citada provincia.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a lo siguiente:

1. Las ayudas serán compatibles con otras ayudas concedidas por otras entidades para el mismo proyecto, pero en ningún caso el volumen de las mismas podrá superar el 80% del coste de la actividad a realizar. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación se reducirá hasta cumplir con el límite del 80%. A tal efecto se comunicará a la Diputación Provincial de Zaragoza la obtención de otras subvenciones o ayudas propias para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, u otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

2. Los beneficiarios deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Realización de la actividad; Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

4. Difundir convenientemente y hacer constar en toda información que la actividad está subvencionada por el Área de Cultura y Patrimonio de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

5. Actuaciones de control: Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.

6. Proporcionar toda la información que le sea requerida por los Servicios Técnicos del Área de Cultura y Patrimonio encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones.

7. Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actividad subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Presentación de solicitudes

Todas las entidades que presenten su solicitud podrán formularla según el modelo establecido en el Anexo I, firmada por el/la Presidente/a.

La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

- **Anexo I:** Modelo de solicitud.
- **Anexo II.** Proyecto de la entidad.
- Documentación que acredite la personalidad de la Entidad solicitante: Fotocopia compulsada del documento de identificación fiscal de la entidad solicitante y fotocopia compulsada de sus Estatutos.
- Documentación que acredite al representante de la entidad que solicita la subvención: fotocopia compulsada del nombramiento del representante y fotocopia compulsada del NIF del representante de la misma.
- Fotocopia compulsada del Registro Público en el que está inscrita la entidad o certificado del secretario de la asociación o entidad sin ánimo de lucro haciendo constar los datos de la inscripción en el Registro Público.

- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Ficha de Terceros

La solicitud será dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza (Área de Cultura y Patrimonio), plaza de España, nº 2, acompañadas de la documentación a la que se ha hecho referencia. Deberá presentarse en el Registro de Entradas de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a esta convocatoria será de **veinte días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ. Si el último día del plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente. Las Normas de la convocatoria junto con los anexos están disponibles en <http://cultura.dpz.es> y podrán consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar la Diputación de Zaragoza.

En el caso de que la documentación aportada por el beneficiario sea incompleta y/o defectuosa, la Diputación podrá requerirle para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

OCTAVA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón en concordancia con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

1. Emisión de informe jurídico, suscrito por Técnico de Administración General, Letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al Grupo A, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si éstos cumplen los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

2. Informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico.
3. La Comisión Valoradora formulará la propuesta de concesión de adjudicación de la subvención debidamente motivada, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se especifican en la Norma cuarta. La referida Comisión Valoradora estará compuesta por:
 - La Presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio.
 - Un representante de cada grupo político de la Comisión de Cultura y Patrimonio.
 - El Coordinador de Planes Culturales o el Jefe de Sección de Promoción Cultural y Deportiva.
 - El Jefe de Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, o persona que le sustituya, que deberá ser en todo caso, un funcionario de grupo A, perteneciente al Área de Cultura y Patrimonio, que ejercerá de secretario, y actuará con voz pero sin voto.

La votación de los miembros de la Comisión de Valoración seguirá la ponderación de la representatividad de cada uno de los grupos políticos en el Pleno de la Corporación.

4. Propuesta de resolución provisional que será suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio Instructor, emitida conforme a lo dispuesto en el Art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, para presentar las oportunas alegaciones en un plazo de diez días. Se podrá prescindir del trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. La propuesta de resolución será elevada a la Presidencia de la Corporación para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, los beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya

basado en este criterio, así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

6. Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de tres meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, ampliable mediante decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La ampliación se publicará en el BOPZ. La falta de resolución y notificación en este plazo, producirá efectos desestimatorios.

La resolución de la Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dicte dicha resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las asociaciones beneficiarias deberán llevar a cabo su proyecto desde el día 1 de enero de 2016 al 1 de diciembre de 2016. El plazo para justificar la subvención finalizará el 1 de diciembre de 2016, salvo en los casos de anticipo que finalizará el 31 de marzo de 2017 (incluido).

DÉCIMA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

Pago.- El pago de las ayudas a las asociaciones beneficiarias se podrá realizar, previa solicitud del interesado una vez aprobada la distribución de las ayudas, de dos modos:

- Tras la realización de las actividades objeto de subvención, una vez presentada correctamente la documentación justificativa.
- O bien, anticipo de la subvención, previa constitución de garantía por un importe igual a la cantidad de pago anticipado incrementado en un 10% de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

Las entidades beneficiarias dispondrán de quince días naturales para renunciar a esta ayuda, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria, devolviéndola sin pago de intereses, siempre que se realice la devolución en el plazo de un mes desde su ingreso (en el caso de anticipo).

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Justificación.- La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada que incluye los siguientes apartados:

1) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según el Anexo III.1. Se acompañará archivo fotográfico digital o audiovisual del proyecto realizado.

2) Certificación del presupuesto total del proyecto, según Anexo III.2, en donde se expresan los aspectos siguientes:

- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

En todo caso si, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho de cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad (artículo 83.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

3) En su caso, la carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida, así como de los intereses derivados de la cantidad no justificada.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

La ejecución de la actividad deberá llevarse a cabo hasta el 1 de diciembre 2016, incluyendo el pago de las actuaciones. En cuanto al plazo de justificación coincidirá con el plazo de ejecución salvo en el caso de anticipos que finalizará el 31 de marzo de 2017 (incluido).

UNDÉCIMA.- NORMAS PARA LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días naturales sea presentada. De no justificar dentro de este plazo se perderá el derecho a la percepción de la subvención.

Asimismo, una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida; el número de expedientes requeridos por el sorteo responderá la selección de uno de cada diez de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar todos los documentos justificantes.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

DECIMOSEGUNDA.- El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

DECIMOTERCERA.- PAGO NO PROCEDENTE Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

No procederá el pago de la subvención concedida o se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social o ser deudor por resolución de procedencia de reintegro con la Diputación de Zaragoza.
- b) Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos por los preceptos 13 y 14 de la Ley 38/2003.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- d) Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión.
- e) Presentar la justificación fuera del plazo establecido al efecto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Subvenciones Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

DECIMOCUARTA.- IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, ponen fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados por los/as interesados/as directamente, interponiendo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dicte, o recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero y la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, será de aplicación la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zaragoza y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable.

DECIMOQUINTA.- INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Los datos personales referentes al titular de la actividad e integrantes que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros de responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, único destinatario de la información aportada de acuerdo con los requisitos de acceso de licitadores al registro.

Estos ficheros se utilizan para la promoción, gestión y contratación de actividades de memoria histórica, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales.

Igualmente el firmante autoriza expresamente el tratamiento de su imagen y su publicación en páginas Web, folletos o revistas, pudiendo revocar en cualquier momento este consentimiento mediante escrito dirigido a la Diputación Provincial de Zaragoza.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 2-50071 Zaragoza (ZARAGOZA).

ANEXO I

MEMORIA HISTÓRICA MODELO DE SOLICITUD

Presidente/a:

Don/Doña: _____

DNI del/la Presidente/a: _____

Denominación de la Entidad: _____

Nº CIF: _____

Dirección Postal: C/ _____

Código Postal _____ Municipio _____

Teléfonos: Fijo : _____ Móvil: _____

Correo electrónico: _____ Web: _____

EXPONE:

Que habiéndose convocado ayudas para Entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, publicado en el B.O.P., número _____ de fecha _____ por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para atender el proyecto de la Memoria Histórica presentado.

Asimismo, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias contenidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

En _____ a _____ de _____ de 2016.
(Firma del/la Presidente/a)

Documentos que se adjuntan:

- ☐ Anexo II: Proyecto de la Memoria Histórica
- ☐ Documentación que acredite la personalidad de la Entidad solicitante: Fotocopia compulsada del documento de identificación fiscal de la entidad solicitante y fotocopia compulsada de sus Estatutos.
- ☐ Documentación que acredite al representante de la entidad que solicita la subvención: fotocopia compulsada del nombramiento del representante y fotocopia compulsada del NIF del representante de la misma.
- ☐ Fotocopia compulsada del Registro Público en el que está inscrita la entidad o certificado del secretario de la asociación haciendo constar los datos de la inscripción en el Registro Público.
- ☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como certificado de ausencia de toda deuda pendiente de pago emitida por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ☐ Ficha de Terceros

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA

ANEXO II

PROYECTO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO SOBRE LA MEMORIA HISTÓRICA

Denominación del Proyecto:

- a) Definición clara y precisa de la situación generadora del Proyecto. Diagnóstico de la situación.
- b) Justificación. Razones del proyecto.
- c) Objetivos que se quieren conseguir.
- d) Planificación de acciones planteadas:
 - Descripción del proceso de exhumación.
 - Descripción de las publicaciones.
 - Descripción de los encuentros
- e) Presupuesto desglosado y total:

Conceptos	Exhumación	Encuentros	Publicaciones
Total parcial			

TOTAL GLOBAL PROYECTO: _____

- f) Importe de la subvención solicitada:
(El presupuesto del proyecto podrá subvencionarse con ayudas públicas hasta un 80%)

En _____ a _____ de _____ de 2016.

(Firma del Presidente de la Entidad)

Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada. A su vez se resalta que en la presente convocatoria NO EXISTE POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA

ANEXO III.1

JUSTIFICACION SIMPLIFICADA DE LA SUBVENCIÓN

Entidad sin ánimo de lucro: _____

1) MEMORIA DE ACTUACIÓN (Proyecto Memoria Histórica)

(Expresar la memoria de acuerdo a los aspectos siguientes)

- a) Nº y tipo de personas beneficiadas.
- b) Desarrollo y funcionamiento del Proyecto.
- c) Consecución de los objetivos planteados en el Proyecto.
- d) Consecución de las actividades programadas y realizadas, especificando por cada apartado: exhumaciones, publicaciones y encuentros
- e) Relevancia y repercusión social del proyecto realizado.
- f) Aportación de archivo fotográfico digital y/o audiovisual del proyecto.

Fecha y Firma del/la Secretario/a.

ANEXO III.2

JUSTIFICACION SIMPLIFICADA DE LA SUBVENCIÓN (Memoria Histórica)

b) RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS TOTALES REALIZADOS:

D. _____

Secretario/a de la Entidad sin ánimo de lucro: _____

Con CIF: _____

CERTIFICA:

- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto total realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado.

Facturas	Fecha del documento	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total	Fecha de Pago
Exhumaciones:					
Publicaciones:					
Encuentros:					
Importe total					

- Que para la misma finalidad:

- ☐ **NO** se han recibido otros ingresos o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto
- ☐ **Sí**, se han recibido los siguientes ingresos o subvenciones concurrentes para la misma actuación:

Entidad	Importe
TOTAL	

En, a de de 2016

Fdo. El Secretario/a,

VºBº

EL/PRESIDENTE/A

Documentos que se adjuntan:

- ☐ Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón (6 meses de vigencia).

**ILMO. SR. PRESIDENTE EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA**

FICHA DE TERCEROS



DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA
TESORERÍA

**SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE
DATOS BANCARIOS
DE LOS ACREEDORES DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

I. Datos del Acreedor

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Apellidos y nombre / razón social:

NIF: Domicilio: Calle Núm. Portal

Población: Provincia: CP: e-mail:

Teléfono: Fax: e-mail:

Instrucciones:

1) Si dispone de etiqueta identificativa deberá adherirla en el espacio reservado a tal efecto.

2) Si no dispone de etiqueta identificativa deberá cumplimentar los datos de identificación.

3) En todo caso, es conveniente cumplimentar los datos de localización (teléfono, fax y e-mail) que nos permitirán ponernos en contacto con Uds. en caso de cualquier incidencia.

II. Datos Bancarios

1. Alta o modificación de los datos bancarios

Denominación de la entidad:

Domicilio de la oficina:

IBAN	Internacional	Entidad	Oficina	DC	Número de cuenta o libreta

2. Diligencia de conformidad del titular de la cuenta corriente o libreta de ahorros

D/D* _____, D.N.I. _____, bajo mi responsabilidad declaro que los datos anteriores son ciertos.

Fecha: _____

Firma _____

3. Diligencia a cumplimentar por la entidad financiera (es imprescindible rellenar)

Los datos anteriores coinciden con los existentes en esta oficina y la firma es la autorizada para disponer de los fondos de la cuenta mencionada.

Fecha: _____

El director/La directora _____

Sello de la Entidad Financiera _____

Registro de Entrada

A cumplimentar por Tesorería DPZ:

Creada/Modificada la Ficha de Terceros el: ____/____/____

Firma: _____

El Funcionario

Modelo T3911

Este documento no surtirá efectos si no ha sido diligenciado por la Entidad Financiera.
Enviar a o presentar en: Tesorería. Diputación Provincial de Zaragoza.
Plaza de España, 2
50004 Zaragoza